



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/15017  
30 abril 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL  
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS  
NACIONES UNIDAS

En relación con la carta de fecha 29 de abril de 1982, del Representante Permanente de la Argentina (S/15014), tengo el honor de hacerle llegar la siguiente respuesta.

En primer lugar, no se puede aceptar la afirmación argentina de que el derecho de legítima defensa del Reino Unido "no puede ser invocado ... cuando el Consejo de Seguridad adoptó medidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuyo primer precepto exige precisamente la cesación inmediata de las hostilidades". Difícilmente puede la Argentina invocar los términos de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad cuando es la Argentina la que persistentemente se ha negado, de palabra y de hecho, a cumplir los términos de esa resolución, desde hace nada menos que 27 días. El hecho de que la Argentina no haya retirado sus fuerzas armadas de las Islas Falkland, contrariamente a la exigencia contenida en el párrafo 2 de la resolución 502 (1982), basta para indicar que, en realidad, la decisión del Consejo de Seguridad no ha logrado restablecer la paz y la seguridad internacionales debido a la negativa de la Argentina a cumplir esa resolución. Además, en lo que respecta al párrafo 1 de esa resolución, el telegrama de fecha 13 de abril dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú por el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth dice claramente que "la confrontación armada fue iniciada por la acción argentina de ocupar las Islas Falkland y que éste es el punto a que se refiere el primer párrafo de la resolución 502 (1982)" (S/14974). Por esos motivos, la afirmación mencionada carece totalmente de validez.

En segundo lugar, la afirmación de que el Reino Unido "trata de llevar adelante una nueva guerra colonialista" sólo puede llamarse absurda cuando la formula la Argentina que ha iniciado las hostilidades al atacar las Islas Falkland el 2 de abril de 1982 desafiando el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad el 1° de abril de 1982 (S/14944) y que ahora trata de sojuzgar a los habitantes de las Islas, una población pacífica y permanente que no ha amenazado a nadie. En otras palabras, es la Argentina la que, con sus actos de agresión, trata de someter a un pueblo a la dominación extranjera, eliminar sus instituciones políticas, sociales y democráticas elegidas en forma democrática, imponer un nuevo idioma y nuevos principios educativos y cambiar su modo de vida.

Por último, el Reino Unido nunca ha aducido que se estaba convirtiendo en "ejecutor" de un "mandato ... del Consejo de Seguridad". La verdadera posición es que, frente a la violación flagrante y abierta de la resolución 502 (1982) por la Argentina, el Reino Unido está ejerciendo su derecho inmanente de legítima defensa para el cual no se requiere ningún mandato del Consejo de Seguridad, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

Le agradeceré que haga distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A.D. PARSONS